

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse o da la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en nombrar Director general de Seguridad, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a don Ricardo Herráiz Esteve, Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Dado en Madrid a diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(“Gaceta” 20 diciembre 1931).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilm. Sra.: Vistas las peticiones elevadas por distintos reclusos de nuestros Establecimientos penitenciarios para que se anticipe la fecha de formulación de las propuestas de libertad condicional correspondientes al primer trimestre del año próximo, en consideración a las próximas fiestas de primero de año,

Este Ministerio ha acordado autorizar a las Prisiones y a las Comisiones provinciales de Libertad condicional para que por esta sola vez, y con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, se anticipen las propuestas de libertad

condicional a fin de que por esa Dirección general puedan ser definitivamente formuladas en el más breve plazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de diciembre de 1931. Alvaro de Albornoz.

Señora Directora general de Prisiones.

(“Gaceta” 20 diciembre 1931).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios del Ministerio de Comunicaciones, como Ministro interino del mismo, he dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas órdenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Tribunal Supremo y Consejo de Estado; y

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados interponer en recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que sea objeto de delegación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de diciembre de 1931. Santiago Casares Quiroga.

Señores Subsecretario de este Ministerio, Directores generales de Correos, Telégrafos y Teléfonos y Aeronáutica civil, Secretario general y Ordenador de Pagos de este Departamento.

(“Gaceta” 20 diciembre 1931).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la orden del Ministerio de Estado de 3 del corriente, en la que se acusa recibo de la dictada por este Departamento de Hacienda en 27 de noviembre próximo pasado, según la cual los Cónsules y Vicecónsules honorarios no están incluidos entre el personal del Cuerpo Consular con derecho a la exención de la Patente nacional de circulación de automóviles:

Resultando que el Ministerio de Estado al mostrar su conformidad con la precedente declaración, indica la conveniencia de que se le dé publicidad, haciéndola extensiva, si procediere a otros impuestos respecto de los que se hallen establecidas exenciones, a título de reciprocidad, a favor de los Cónsules de carrera de los países extranjeros que ejercen sus funciones en España:

Resultando que, además de la exacción reconocida, por lo que se refiere a la Patente nacional de circulación de automóviles a los Cónsules y Vicecónsules extranjeros existe la relativa al impuesto sobre el consumo de luz de gas y electricidad y el carburo de calcio por el fluido que consumen aquéllos en sus domicilios particulares, siempre con sujeción a la más estricta reciprocidad:

Considerando que concurren idénticas razones para no reconocer derecho a las exenciones en cuestión a favor de Cónsules y Vicecónsules honorarios, pues en las leyes y reglamentos por que se rigen los dos mentados tributos no hay disposición alguna taxativa en tal sentido, por lo cual, y de conformidad con la letra y el espíritu del precepto contenido en el artículo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, no debe hacerse extensiva a los dichos Cónsules y Vicecónsules honorarios un beneficio tributario otorgado exclusivamente a los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Consular acreditados en España, siempre, claro es, que sean súbditos de los respectivos países.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha acordado:

1.º Declarar que los Cónsules y Vicecónsules honorarios no están incluidos entre el personal Consular con derecho a la exención de la Patente nacional de circulación de automóviles y del impuesto que grava el consumo de luz de gas y electricidad y el carburo de calcio; y

2.º Disponer que la presente Orden se publique en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 18 de diciembre de 1931.—P. D., Vergara.

Señor Director general de Rentas públicas.

(“Gaceta” 19 diciembre 1931).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando una subvención de 80.000 pesetas por el edificio que ha construído en la calle Palafox, de dicha ciudad, con destino a Escuela graduada, con ocho secciones, para niños:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Real decreto de 10 de julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Zaragoza la subvención de 80.000 pesetas por el edificio construído en la calle de Palafox, de dicha capital, con destino a Escuela graduada, con ocho secciones para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1931.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 del actual se concedió al Profesorado auxiliar de Escuelas de Comercio el voto corporativo, limitado a la elección de cargos y habiéndose ampliado posteriormente a los Profesores auxiliares de las Universidades a todos los demás asuntos del claustro, y otorgado con igual amplitud el voto a los Auxiliares de las Normales e Institutos de Segunda enseñanza, por Orden de 1.º de junio último y 30 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Que al Profesorado auxiliar de Escuelas de Comercio se le amplíe el voto en la proporción que lo tienen concedido a todos los asuntos objeto de la deliberación y acuerdo de los Claustros, y que el nombramiento de la representación, con voto, de este Profesorado, se haga por elección entre ellos mismos al principio de cada curso, si bien en el actual puede llevarse a efecto tan pronto como sea publicada esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de diciembre de 1931.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 19 diciembre 1931).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.731.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Para poder cumplir lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento, fecha 25 de octubre próximo pasado ("Gaceta" del 10 de noviembre) y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia el 18 de noviembre, se ordena por la presente a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remitan a este Gobierno civil, en el improrrogable plazo de diez días, una estadística de los mataderos particulares e industriales existentes en sus Municipios, así como también de los cerdos y bóvidos sacrificados en ellos para la industrialización de sus carnes.

Se recuerda, a la vez, que todos los propietarios de mataderos industriales, fábricas de embutidos, chacinerías, etc., deberán solicitar autorización para el funcionamiento de su industria, de la Dirección general de Ganadería.

El expediente que se habrá de mandar a dicha Dirección, lo formarán los documentos siguientes: solicitud del Ilmo. Sr. Director general de Ganadería; certificado expedido por la Alcaldía, haciendo constar la relación de la industria con la higiene local; memoria descriptiva y breve de las características de aquélla; declaración jurada de producción y elaboración, y plano sencillo de los locales de sacrificio, laboreo, etc.

El expediente será enviado a la Dirección general por la Alcaldía respectiva, o por la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria.

Los contratos que deben firmarse entre los gerentes o dueños de mataderos particulares o chacinerías y los Veterinarios Higienistas o los declarados aptos por los Institutos provinciales de Higiene, según se faenen en los mataderos más de cinco mil o hasta tres mil cerdos, serán remitidos por los interesados a la Inspección provincial de Veterinaria, acompañados del papel de pagos al Estado correspondiente al 15 por 100 establecido, sin que en dicho papel se haga constar diligencia alguna, lo que corresponde hacer exclusivamente a la Dirección general de Ganadería, según está ordenado en la disposición a que se ha hecho referencia. El incumplimiento de este precepto inutilizará el papel de pagos, perdiendo su valor para los efectos a que se destinaba.

Los títulos nombramientos serán enviados oportunamente a los Inspectores habilitados, por conducto de la Inspección provincial de Veterinaria, y los derechos de aquéllos serán satisfechos por cada Inspector al recibir el suyo correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 54 y 57 del Decreto de 5 de mayo, orgánico de la Inspección de primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado anunciar la provisión, mediante concurso de traslado, de las siguientes plazas de Inspectores:

Dos en León.

Una en Navarra.

Una en Oviedo.

Una en Soria.

Una en Granada; y

Una en Segovia.

Asimismo se anuncia la provisión, también por concurso de traslado, de las plazas de Inspectores siguientes:

Una en Granada.

Una en Tarragona.

Una en Segovia; y

Una en Baleares.

Los expresados concursos se ajustarán para su tramitación y resolución a las siguientes normas:

1.ª En ellos podrán tomar parte solamente los Inspectores o Inspectoras de Primera enseñanza (según que la plaza pertenezca a unos o a otras) que lo sean en propiedad y que en la actualidad se encuentren en servicio activo.

2.ª El plazo improrrogable para acudir a estos concursos será el de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid".

Bien entendido que siendo este plazo suficiente para deliberar, lleva consigo la exigibilidad de que las instancias de los concurrentes hayan de encontrarse registradas por el Registro general de este Ministerio antes del veintidós día, a contar desde el de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", por así requerirlo el buen orden en el servicio. A cuyo efecto los concurrentes cuidarán de atender a que en ello no se origine retraso, cuyas consecuencias les incapacitaría para tomar parte en el concurso.

3.ª Los aspirantes cuidarán de especificar concretamente en sus instancias cuáles sean las plazas que solicitan, y en el caso de que aspiren alternativamente a dos o más de ellas, expresarán en su petición el orden con que la prefieren, y este será el orden por el que les serán adjudicadas, si no hubiere otro concurrente a cada una de ellas con mejor derecho.

4.ª La antigüedad de cada concurrente, determinada por el número que respectivamente ocupe en el Escalafón del Cuerpo últimamente publicado, será la norma única para designar el mejor derecho de quienes acudan al concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de diciembre de 1931.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 20 diciembre 1931).

Núm. 5.730.

Jefatura Industrial de la provincia.

A partir del día primero de enero próximo, se declara abierto en esta provincia el período de comprobación y aferición de los objetos e instrumentos de pesar y medir que hayan de usarse durante el año de 1932.

Están obligados a la contrastación periódica todos los establecimientos, tanto oficiales como particulares, que necesiten hacer uso de pesas, medidas y aparatos de pesar, no sólo para la venta, sino también para la compra de primeras materias, para las operaciones de recepción y distribución interior de éstas, etc.; entendiéndose sujetos a esta misma obligación aquellos fabricantes que venden sin sujeción a peso determinado y tan sólo por el número de los artículos.

La contrastación voluntaria se practicará en la oficina de esta capital, calle de Pignatelli, 41, para el Ayuntamiento de Zaragoza, desde el 2 de enero hasta el 31 de dicho mes, en los días laborables, debiendo concurrir, dentro de dicho plazo y al indicado fin, en dicha oficina, los industriales con todos sus instrumentos de pesar y medir, a excepción de las básculas de más de 500 kilogramos de alcance.

Terminado el servicio ordinario de contrastación en la oficina, se procederá a hacerlo a domicilio, con las condiciones que previene el artículo 75 del Reglamento.

Oportunamente se anunciará la contrastación en los partidos judiciales de la provincia, procediéndose a verificarla en los Ayuntamientos que comprende el de Zaragoza, una vez terminada la de la capital.

Zaragoza, a 23 de diciembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

SECCIÓN QUINTA**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.**

Concurso del mes de abril de 1931.

Rectificación a la propuesta publicada en 12 de junio último ("Gaceta" núm. 163).

En vista del resultado del examen de los documentos que sirvieron de base al Ayuntamiento de Zaragoza, de que dependen los destinos de Guardias municipales que a continuación se detallan, quedan rectificadas en el sentido que a continuación se menciona:

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Zaragoza.

663. Guardia municipal, Cabo licenciado Ra-

món González Torres, con 1-4-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro. Cabo licenciado Primitivo de la Fuente Miranda, con 2-1-2 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Cabo licenciado Miguel Cortés López, con 0-9-13 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Soldado licenciado Marino Nestares Leza, con 3-8-10 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Soldado licenciado Agustín Gracia Expósito, con 3-0-19 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Soldado licenciado Bernardino Irazábal Ezcurra, con 2-11-3 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro. Soldado licenciado Florián Herrán López, con 2-10-5 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Quedan sin efecto las propuestas hechas en la provisional publicada en 12 de junio último a favor de Manuel Casanovas Ubel, Gregorio Carralero Montesinos y Bernardo Araus Román, por reunir menos méritos que los propuestos en esta rectificación.

Madrid, 19 de diciembre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

("Gaceta" 20 diciembre 1931).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaría.**

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, por traslado al de Cáceres de su titular, D. Secundino Rodríguez Martín.

Esta Subsecretaría a resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y auxiliares que tengan reconocido este Derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniendo en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de la convocatoria

ria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 19 diciembre 1931).

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Calatayud, por traslado al de Manresa de su titular, D. Jesús Gómez Segarra,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacer constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 18 diciembre 1931.)

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Vigo, por traslado a Tole-

do de su titular, D. Lorenzo Martínez Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacer constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 18 diciembre 1931.)

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Vigo, por traslado al de Cáceres de su titular, D. Secundino Rodríguez Martín.

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacer constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de

1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 18 diciembre 1931.)

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, por traslado al de Cuenca de su titular, D. Leoncio González Calzada.

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacer constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 18 diciembre 1931.)

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra, por traslado al de Pamplona de su titular, D. Prudencio Caballero Valladeres,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 18 diciembre 1931.)

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra, por traslado al de Huelva de su titular, D. Ricardo Carapeto Burgos,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas en sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 18 diciembre 1931.)

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, por traslado al de Cádiz de su titular, D. Julián Alonso Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 18 diciembre 1931.)

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua y Literatura latinas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por traslado al de Tarragona de su titular, D. Juan Sauñá Cealderó,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias, se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar a tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 18 diciembre 1931.)

Catastro de la Riqueza Agrícola.

Jefatura de Soria.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de 30 de mayo de 1928, se hace público, para conocimiento de los interesados y entidades agrícolas en general, que las relaciones de características y los líquidos imponibles del término municipal de Orcajo, estarán expuestas al público en la Casa Ayuntamiento del referido pueblo, durante treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los cuales todos los interesados que se crean perjudicados podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

Soria, 21 de diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe de la tercera Brigada, José Pérez Guillén.

SECCIÓN SEXTA

Mezalocha. N.º 5.720.

Siendo insuficientes los créditos en el vigente presupuesto para atender al pago de obligaciones contraídas por este Ayuntamiento en el actual ejercicio, por la Comisión de Hacienda se ha propuesto la transferencia de las cantidades que a continuación se detallan, con cargo al superávit resultante en la liquidación del último ejercicio.

Al capítulo 13, artículo 3.º, para funciones y festejos, ciento veintisiete pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Al capítulo 17, artículo único, para imprevisos, quinientas ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen durante el plazo reglamentario.

Mezalocha, a 22 de diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Domingo Bernal.

Pastriz. N.º 5.713.

El día treinta del actual, y hora de las seis y media de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del impuesto sobre industrias callejeras y ambulantes para el año 1932, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas y demás condiciones fijadas en el pliego aprobado por el Ayuntamiento, y que se hallará de manifiesto en la secretaría.

Pastriz, 22 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 5.712.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Agustín Oñán y Carlos Pilar, vecinos de esta ciudad y cuyos domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirles declaración en sumario que se instruye con el número 807 de 1931, sobre daño por choque de vehículos, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extiende la presente, que firmo en Zaragoza, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Regimiento de Artillería Ligera, núm. 10.

Con arreglo a lo dispuesto en la O. C. de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 223), y necesitando adquirir este Cuerpo las prendas y efectos de equipo de ganado que a continuación se detallan, se abre concurso, para que los constructores que lo deseen puedan presentar ofertas y modelos en el almacén de este Regimiento, en el plazo de treinta días, de la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial, y en las condiciones que determinan las circulares de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 223), 19 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 287) y 27 de marzo de 1931 (D. O. núm. 73); siendo el importe de este anuncio por cuenta de los que se les adjudique.

Los géneros han de ser de fabricación nacional y puestos en el almacén del Cuerpo libres de todo gasto, descontándose del importe de la construcción el 1'30 por 100 por pagos al Estado.

Prendas que se citan.

- 100 camisas.
- 100 calzoncillos.
- 850 cuellos.
- 200 chalecos de abrigo.
- 2.000 pañuelos.
- 100 toallas.
- 400 pantalones kaki de montar.
- 200 pares polainas de cuero.
- 450 pares espuelas.
- 500 platos de aluminio.
- 250 vasos de aluminio.
- 300 cantimploras.
- 450 pares guantes blancos.
- 400 pares guantes de avellana.
- 110 morrales de cuero para pan.
- 270 portafusiles.
- 670 correajes avellana.
- 474 cabezadas de cuadra.
- 381 cadenas ronzal.
- 312 cinchuelos.
- 384 mantas de ganado.
- 463 morrales de hocico.
- 190 serretones.
- 190 montantes de serretón.
- 190 riendas de serretón.
- 120 bruzas.
- 261 sacos para trastes.

Calatayud, 22 de diciembre de 1931.—El Capitán Mayor, Manuel Torrente.

IMPRESA DEL HOSPICIO